



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ACEPTA RETIRO DEMANDA							
FECHA	Once (11) De Febrero De Dos Mil Veintidos (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00009	00
DEMANDANTE	DENIS GORDILLO CARDONA						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTÍAS PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 92 del C. G. P., aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, toda vez que no se ha efectuado la notificación a la parte demandada, el Despacho autoriza el retiro de la demanda de la referencia; y por tratarse de un expediente digital no se hace necesario la devolución de anexo alguno.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el ARCHIVO del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cf0f68da694821ee604641230848d2a3d422129df8890f5de58fc86be00172**

Documento generado en 11/02/2022 01:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>